

4. CARRERA MINIMÁ 190 pts

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segunda y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986 del Consejo de Gobierno.

Dichos precios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

*CORRECCION de errores de la Orden de 21 de mayo de 1987, por la que se autorizan diversas tarifas (BOJA núm. 49, de 9.6.87).*

Corrección de errores de la Orden de 21 de mayo de 1987, por la que se autorizan diversas tarifas (BOJA n° 49, de 9.6.87).

Habiéndose observado errores en la Orden de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 9 de junio de 1987, se transcribe a continuación las rectificaciones oportunas.

En el punto 3.1. Asociación de Pompas Fúnebres y Agencias Funerarias de Málaga.

Donde dice:

CONCEPTO TARIFA AUTORIZADA (IVA incluido)

Servicio Mínimo ..... 22.517 pts

Se prestará este servicio en todas las localidades y estará compuesto del féretro común que especifica el art. 40 letra A) del reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de 20.7.74, así como del auto fúnebre, capilla ardiente, mesa de firmas, sábana y personal de ayudas, sin deducción alguna.

TARIFAS DE AMBITO LOCAL

FETOS ..... 15.853 pts  
NIÑOS ..... 26.883 pts

CLASE DE SERVICIO

1 ..... 28.784 pts  
2 ..... 36.778 pts  
3 ..... 44.521 pts  
4 ..... 57.518 pts  
5 ..... 66.090 pts  
6 ..... 77.428 pts

Los precios anteriores incluyen los conceptos féretro, auto fúnebre y personal de ayudas.

TARIFAS AMBITO PROVINCIAL, NACIONAL E INTERNACIONAL

CLASE DE SERVICIO

1 ..... 24.626 pts  
2 ..... 32.630 pts  
3 ..... 40.373 pts  
4 ..... 50.605 pts  
5 ..... 59.177 pts  
6 ..... 70.515 pts

Los precios anteriores incluyen conceptos féretro y personal de ayudas.

CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS A LAS TARIFAS

CLASE DE SERVICIO	CAPILLA ARDIENTE	SABANAS	INTERIOR ZINC
1	3.042	1.445	11.061
2	3.042	1.445	11.061
3	3.042	1.445	11.061
4	3.042	1.445	11.061
5	4.148	2.702	13.826
6	4.148	2.702	13.826

CONCEPTO TARIFA AUTORIZADA (IVA incluido)

Mesa de firmas ..... 3.006 pts  
Depurador de gases ..... 3.443 pts  
Embalaje ..... 12.444 pts  
Soldaduras ..... 8.158 pts  
Funda de Avión ..... 7.605 pts

CAJA DE RESTOS

1 ..... 2.000 pts  
2 ..... 5.000 pts

Los conceptos anteriormente relacionados serán de libre contratación por parte del usuario salvo que, con motivo de un traslado que excede del ámbito local, la utilización de los mismos sea de uso obligatorio según lo establecido por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Las tarifas autorizadas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Debe decir

CONCEPTO TARIFA AUTORIZADA (IVA incluido)

Servicio Mínimo ..... 25.219 pts

Se prestará este servicio en todas las localidades y estará compuesto del féretro común que especifica el art. 40 letra A) del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de 20.7.74, así como del auto fúnebre capilla ardiente, mesa de firmas, sábana y personal de ayudas, sin deducción alguna.

TARIFAS AMBITO LOCAL

CLASE DE SERVICIO

1 ..... 32.238 pts  
2 ..... 41.191 pts  
3 ..... 49.863 pts  
4 ..... 63.972 pts  
5 ..... 74.021 pts  
6 ..... 86.719 pts

Los precios anteriores incluyen los conceptos féretro, auto fúnebre y personal de ayudas.

TARIFAS AMBITO PROVINCIAL, NACIONAL E INTERNACIONAL

CLASE DE SERVICIO

1 ..... 27.581 pts  
2 ..... 36.546 pts  
3 ..... 40.373 pts  
4 ..... 50.605 pts  
5 ..... 59.177 pts  
6 ..... 70.515 pts

Los precios anteriores incluyen los conceptos féretro, y personal de ayudas.

CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS A LAS TARIFAS

Clase de Servicio	Capilla Ardiente	Sábanas	Interior Zinc
1	3.407 pts	1.618 pts	11.061 pts
2	3.407 pts	1.618 pts	11.061 pts
3	3.407 pts	1.618 pts	11.061 pts
4	3.407 pts	1.618 pts	11.061 pts
5	4.148 pts	2.702 pts	13.826 pts
6	4.148 pts	2.702 pts	13.826 pts

CONCEPTO TARIFA AUTORIZADA (IVA incluido)

Mesa firmas ..... 3.367 pts  
Depuradora de gases ..... 3.856 pts  
Embalaje ..... 13.937 pts  
Soldaduras ..... 9.137 pts  
Funda de avión ..... 8.518 pts

Los conceptos anteriormente relacionados serán de libre contratación por parte del usuario, salvo que, con motivo de un traslado que excede el ámbito local, la utilización de los mismos son de uso obligatorio según lo establecido por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Las tarifas autorizadas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 1987

**CONSEJERIA DE HACIENDA**

*RESOLUCION de 10 de julio de 1987, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se regula la prestación de los Servicios de Caja de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos establece en su Título I del Capítulo 1º, Sección 2ª, las distintas clases de Cajas con que puede contar la Tesorería General, determinando que la regulación de su funcionamiento será competencia de la Dirección General de Tesorería.

El Real Decreto 2659/1985, de 4 de diciembre, en su artículo 5º establece que: «Los pagos en las Cajas de las Delegaciones de Hacienda, los ingresos y pagos en la Tesorería de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y Caja General de Depósitos, se realizarán únicamente de lunes a viernes».

La Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas establece que la gestión recaudatoria que realicen las Comunidades Autónomas para la recaudación en sus períodos de los tributos cedidos, se ajustará a lo dispuesto en la normativa del Estado.

En su virtud, esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera, al amparo de las disposiciones citadas y en uso de las facultades que le confiere el citado Decreto 46/1986, de 5 de marzo, ha tenido a bien acordar:

Primero. La prestación de los Servicios de Caja (Caja General, Cajas Autorizadas y Caja de Depósitos) tanto a nivel Central como a nivel Periférica en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda, se realizará únicamente de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.

Segundo. En consecuencia, el vencimiento de cualquier obligación, derecho, reclamación, recurso u operación que deba originar ingresos o pagos exclusivamente en las Cajas mencionadas y que tenga lugar en día distinta a los indicados, queda trasladado al día hábil inmediato siguiente.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 1987.- El Director General, Federico Terrón Muñoz

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Hacienda.

*CORRECCION de errores de la Orden de 17 de junio de 1987, por la que se regula la subvención de Programas de Promoción Recaudatoria e Informatización de la gestión presupuestaria de los municipios en el año 1987 (BOJA núm. 58, de 3.7.87).*

Habiéndose observado error en el Texto de la Orden de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de julio de 1987, se transcribe a continuación las rectificaciones oportunas:

En la exposición de motivos de la Orden, párrafo cuarto.  
Donde dice: «Al objeto de no dispensar...»  
Debe decir: «Al objeto de no dispensar...»

El artículo 1º dice: «La Consejería de Hacienda con cargo a los fondos previstos al efecto en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, subvencionará a los Municipios andaluces programas de informatización de su gestión presupuesta-

ria, de acuerdo con lo establecido en el presente Orden».

Debe decir: «La Consejería de Hacienda con cargo a los fondos previstos al efecto en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, subvencionará a los Municipios andaluces programas de promoción recaudatoria de sus propias tributos, y programas de informatización de su gestión presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden».

Sevilla, 8 de julio de 1987

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL**

*ORDEN de 14 de julio de 1987, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Alsina Graells Sur S.A., de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Convocada huelga por el Comité de Empresa de «Transportes Alsina Graells Sur S.A.» de Málaga, los días 24, 25, 26, 27 y 31 de julio de 1987, y a partir del día 1 de agosto con carácter de indefinida, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizar los intereses que asisten al colectivo declarante de la huelga con los intereses generales de la Comunidad.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencia del tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará al personal de la Empresa «Transportes Alsina Graells Sur S.A.» de Málaga, los días 24, 25, 26 y 27 y 31 de julio de 1987, y a partir del día 1 de agosto de 1987, con carácter de indefinida, deberá de ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

Ilmo. Sr. Director General de Transportes.  
Ilma. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y Obras Públicas y Transportes de Málaga.